



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL N° 8473/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10600/16.-

VISTO:

La necesidad de crear un programa de detección de droga en saliva a conductores de vehículos y lo debidos controles vehiculares en conductores:

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de un programa de detección de droga en saliva a conductores. La Secretaría de Lucha Contra las Adicciones de Entre Ríos (SELCA) esta implementado con éxito un programa de similares características que tiene como finalidad “brindar herramientas que permitan prevenir el consumo de sustancias psicoactivas en los diferentes ámbitos: educativo, laboral, deportivo, familiar y comunitario, y cultivar habilidades para mejorar la calidad de vida”; el programa para la detección de droga en saliva a conductores apunta a un trabajo en conjunto preventivo para conductores que puedan estar bajo efectos de sustancias psicoactivas, y consiste en una serie de acciones preventivas para evitar riesgos a terceros .Este programa no criminaliza ni al consumidor ni al adicto.-

Que diferentes especialistas y profesionales médicos indican que las consecuencias de estado de locura al volante producida por las drogas son terribles, y que no son revisadas al momento del accidente por que las aseguradoras en aquellos accidentes donde estén presentes el alcohol y las drogas no cubren el siniestro. Los profesionales esgrimen que hay reactivos inmediatos que pueden dar pauta si alguien está bajo los efectos de alguna droga y sin embargo no se utiliza.-

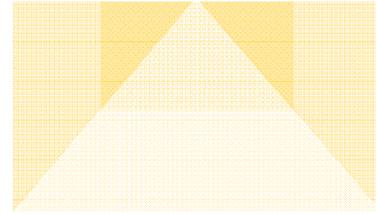
Que en el mercado existen nuevas tecnologías que permiten detectar el consumo de drogas.-

Existe un aparato de detención capaz de detectar si alguien ha consumido alguna de las drogas más comunes y en poco tiempo este dispositivo es capaz de emitir un informe sobre el consumo de drogas anfetamina, cannabis, metanfetamina, cocaína, feniticina, morfina y éxtasis.-

Se logra detectar en tres minutos la presencia de droga como marihuana y cocaína siempre que éstas hayan sido consumidas con más de 20 minutos y hasta las 24 hs anteriores al momento del control. Vale recordar que en legislación nacional está prohibido en la vida pública conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente en estado de consumición alcohólica o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuya la actitud para conducir.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



Que en nuestra ciudad padecemos cotidianamente una grande enorme cantidad de accidentes de tránsito con un gran número de víctimas mortales o con secuelas de por vida. Si bien en muchos casos la ingesta de alcohol está relacionada con los siniestros viales, debemos conocer a través de nuevos instrumentos si también existen casos relacionados con los narcóticos y estupefacientes teniendo en cuenta que la posibilidad que los conductores vean más afectados sus sentidos a la hora de conducir por narcóticos que por alcohol.-

Que no existiría dificultad alguna para la dirección de tránsito municipal llevar a cabo esta tarea debido que los instrumentos para detectar y medir la presencia de estupefacientes en saliva es muy similar a lo que hoy se utiliza para medir el alcohol.-

Que como representantes de la ciudad de Pergamino debemos instrumentar y generar todas las medidas posibles tendientes a disminuir la cantidad de accidentes de tránsito que tienen lugar en nuestra ciudad de manera cotidiana.-

POR LO EXPUESTO:

El **Honorable Concejo Deliberante**, en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN

ARTICULO Nº 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a implementar un Programa de Prevención y Detección de Consumo de Estupefacientes que afecten la capacidad de conducción segura de vehículos en la vía pública.-

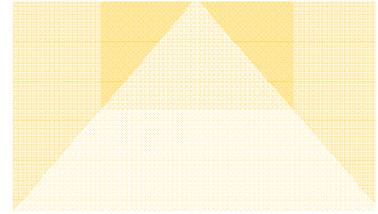
ARTICULO Nº 2: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Pergamino, la cual deberá elaborar un Protocolo de Actuación en Prevención Detección de Consumo de estupefacientes que afecten la capacidad conducción segura de vehículos en la vía pública.-

ARTICULO Nº 3: El programa tendrá como objetivo principal:

1. Educar y concientizar acerca de los riesgos al conducir habiendo consumidos estupefacientes;



PARTIDO DE
PERGAMINO



2. Complementar los controles de alcoholemias con los controles correspondientes de detección de estupefacientes al momento de contar los métodos y elementos pertinentes a tales mediciones.

ARTICULO Nº 4: Los controles de detección de estupefacientes a los conductores de vehículos deberán realizarse mediante instrumentos reglamentados y aprobados por la Dirección Nacional de Comercio Interior y homologados por el INTI u otros institutos u organismos autorizados por la misma, que permita detectar la presencia de drogas en el organismo conforme a lo establecido en la LEY Nº 19.511 de METROLOGIA LEGAL y resoluciones complementarias. Estos controles se podrán realizar al efectuarse los operativos para control de alcoholemia en conductores. Los dispositivos usados para la detección de droga se entregarán al conductor del vehículo luego de ser utilizados. Trimestralmente se elevarán a este cuerpo legislativo las conclusiones de los resultados obtenidos para su evaluación.-

ARTICULO Nº 5: En caso de detectarse el uso de estupefacientes, el Departamento Ejecutivo aplicará las sanciones determinadas en el tribunal de faltas de nuestra ciudad y las normativas de la ley provincial de tránsito 13.927 en su art.37 inciso A.-

ARTICULO Nº 6: Quedará estrictamente prohibida la remisión de información obrante a cualquier otro organismo público o privado a excepción de requerimiento judicial de la misma.-

ARTICULO Nº 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 8473/16.-

FIRMADO: Licio Q. TEZON – Presidente.-

María Fernanda ALEGRE – Secretaria.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 3473/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10600/16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza nº 8473/16.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al **BOLETÍN MUNICIPAL**, y a los fines procedentes intervenga la **SECRETARIA DE SEGURIDAD.-**

PERGAMINO, 12 de diciembre de 2016.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Carlos Damián PEREZ – Abogado . Secretario de Gobierno.-

S.G.